

# CONTRATO DE COMPRA DE IRC POR DISTRIBUIDORA

## REUNIDOS:

### De una parte la

, con domicilio a estos efectos en  
y con D.N.I. en vigor en nombre y representación de la Sociedad  
(en adelante la "**Distribuidora**") con domicilio social en  
y provista de CIF número , constituida  
mediante Escritura Pública otorgada por el Notario , con  
nº de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo ,  
Folio , Hoja .

Actúa en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario  
de , D. , el de de ,  
con nº de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo ,  
Folio , Hoja .

### Y de otra parte

(en adelante la "**Instaladora**"), con domicilio  
social en  
y provista de CIF número , constituida mediante Escritura Pública otorgada por el  
Notario de  
D. , el , con nº de su protocolo  
e inscrita en el Registro Mercantil de  
al Tomo Folio , Hoja Actúa  
en virtud de escritura pública de  
otorgada ante el Notario de  
D. , el de de de  
, con nº de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo , folio hoja .  
Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la firma de este contrato,

## EXPONEN

- I. Que "**La Instaladora**" ha tenido conocimiento de que en la finca existe un número suficiente de interesados en obtener el suministro de gas para sus viviendas, relación de los cuales se adjunta. Para efectuar el suministro a estos interesado era necesaria la construcción de una instalación receptora comunitaria (de ahora en adelante "IRC").
- II. Que con fecha de de 201 "**La Instaladora**" formalizó un contrato con la Comunidad de Propietarios de la finca [...] en virtud del cual ésta autorizaba a "**La Instaladora**" a construir a su cargo la citada "IRC", quedando la misma de su propiedad y le autorizaba a ceder dicha titularidad a favor de "**La Distribuidora**". Se adjunta copia de este contrato.
- III. Que "**La Instaladora**", en virtud de este contrato ha construido a su cargo, y es propietaria de la IRC situada en dicha finca y que se encuentra integrada por los siguientes elementos:
  - a.

b.

Esta instalación dispone de los siguientes certificados y permisos reglamentarios, que son entregados en este acto por "La Instaladora" a "La Distribuidora".

IV. Que "La Distribuidora" es una empresa distribuidora de gas natural y reúne todos los requisitos establecidos en la legislación para el ejercicio de esa actividad, y está interesada en adquirir la propiedad de la "IRC" arriba descrita.

Por lo que, ambas partes

## ACUERDAN

**Primero:** "La Instaladora" cede y transmite a "La Distribuidora" la plena titularidad de la "IRC" descrita en el primer expositivo.

"La Distribuidora" acepta y adquiere dicha "IRC" y se subroga en todos los derechos y obligaciones que sobre la misma tiene "La Instaladora" en virtud del contrato con la Comunidad de Propietarios de la finca arriba indicada.

"La Instaladora" entrega en este acto a "La Distribuidora" la totalidad de la documentación técnica referida a esta "IRC" que acredita su idoneidad y buen funcionamiento y que queda incorporada al presente contrato como parte integrante del mismo.

**Segundo:** En este acto "La Instaladora" entrega a "La Distribuidora" la "IRC" en buen estado para el uso a que va a ser destinada, garantiza que la misma se halla en perfecto estado y que cumple con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa vigente. Asimismo, "La Instaladora" declara que la IRC objeto de transmisión mediante el presente contrato se haya libre de cargas y gravámenes, no existiendo ninguna limitación de acceso a terceros.

**Tercero:** "La Instaladora" garantiza la instalación durante 4 años a contar desde el momento de suscripción del presente contrato y asumirá, en su caso, los costes que ocasionen las reparaciones necesarias para subsanar los defectos que impidieran hacer un uso normal de la misma y que pudieran aparecer dentro del referido periodo. Esta asunción de responsabilidad alcanzará igualmente a los posibles daños y perjuicios ocasionados a la finca, sus ocupantes o terceros por un mal funcionamiento de la "IRC".

**Cuarto:** El precio establecido para la presente transmisión es de \_\_\_\_\_ euros, más el IVA correspondiente y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta \_\_\_\_\_ titularidad de "La Instaladora" una vez se produzca una de las siguientes circunstancias:

- Se acredite adecuadamente la contratación de la totalidad de todos los puntos de suministro acordados para la finca.
- En su defecto y en cualquier caso, transcurridos 90 días desde la fecha de puesta en servicio de la Instalación Receptora Comunitaria, con independencia de haber completado o no la totalidad de contrataciones de puntos de suministro acordadas.

En el momento en el que se produzca una de las dos circunstancias señaladas, "La Instaladora" procederá a presentar la factura así como la justificación documental de los puntos de suministro contratados. Esta factura se abonará en un plazo de 30 días si se verifica su corrección.

**Quinto:** En relación a la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse al criterio de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado el presente acuerdo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por la Instaladora

Por "La Distribuidora"

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_